EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN LA CASA DEL NIÑO
NIT: 806.008.935-1

CERTIFICA QUE:

En el marco de la ejecución del contrato de aportes No. **13008882025** suscrito con el ICBF:

- Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
- Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera
- Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
- Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
- Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tengan carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita del ICBF.
- Realizar la afiliación a la ARL del personal que contrate para la ejecución del contrato.
- Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas.

- Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Para mayor constancia se firma en San Juan Nepomuceno, Bolívar el día treinta y uno (31) de julio de 2.026.

NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal
Fundación la Casa del Niño